DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 444, que designa con el nombre de General Demetrio Rodríguez, la escuela de la Villa de Juan Gómez, del Municipio de Guayubín Provincia de Monte Cristy.

(G. O. Nº 9143, del 4 de Junio de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

---

NUMERO 444

CONSIDERANDO: que el General Demetrio Rodríguez fué un hombre dedicado al bien, ejemplo de valor, honestidad y patriotismo;

CONSIDERANDO: que por los motivos expresados más arriva, el General Demetrio Rodriguez es recordado con veneración por el conglomerado social de la provincia de Monte Cristy, que desea ver perpetuada su memoria designando con su nombre a un plantel escolar de ese Municipio.

VISTA: la Ley número 49 de fecha 9 de noviembre de 1966;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se designa con el nombre de GENERAL DEMETRIO RODRIGUEZ, la escuela de la Villa de Juan Gómez, del Municipio de Guayubín, Provincia de Monte Cristy.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días

del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

Marcos A. Jáquez,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER